

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: La presente ley tiene por objetivo promover la integración de tecnología educativa y el uso de inteligencia artificial en el sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires para garantizar la continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje durante períodos de no concurrencia de los docentes a los establecimientos educativos.

Artículo 2º: A los efectos de la presente ley se entiende por:

- Tecnología educativa: se refiere a cualquier herramienta tecnológica, plataforma digital o recurso en línea utilizado con fines educativos, incluyendo aplicaciones de aprendizaje, plataformas de educación en línea, software educativo y dispositivos electrónicos, entre otras.

- Inteligencia artificial (IA): Se refiere a la capacidad de las máquinas para imitar el comportamiento humano y realizar tareas que normalmente requerirían inteligencia humana, como el aprendizaje, la adaptación y la toma de decisiones.

Artículo 3º: Corresponderá a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, como Autoridad de Aplicación:

- 1) Establecer colaboraciones con instituciones educativas y expertos en tecnología educativa, a los fines de desarrollar e implementar un plan integral para incorporar tecnología educativa en todas las etapas del sistema educativo provincial.
- 2) Promover la investigación y el desarrollo de aplicaciones de inteligencia artificial para mejorar la enseñanza y el aprendizaje en las instituciones educativas.
- 3) Instituir programas de capacitación para docentes y directivos escolares sobre el uso efectivo de la inteligencia artificial en el aula, incluyendo la implementación de sistemas de aprendizaje adaptativo y la utilización de asistentes virtuales.




- 4) Llevar a cabo evaluaciones periódicas del impacto de la integración de tecnología educativa y el uso de inteligencia artificial en el sistema educativo, con el fin de identificar áreas de mejora y ajustar las políticas según sea necesario.
- 5) Establecer mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas para garantizar la eficacia y transparencia en la implementación de esta ley.

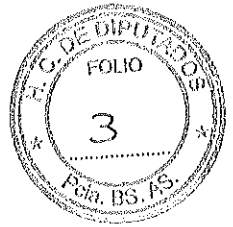
Artículo 4º: Los recursos necesarios para la implementación de esta ley serán asignados mediante partidas presupuestarias específicas dentro del presupuesto general de la Provincia de Buenos Aires, garantizando la prioridad de la educación en la asignación de fondos.

Artículo 5º: La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y será de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



JULIETA GUINTERO CHASMAN
Diputada Provincial
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

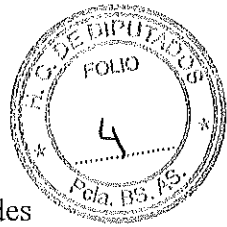
El sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires enfrenta desafíos significativos, entre ellos los periodos de no concurrencia de los docentes a los establecimientos que interrumpen el normal funcionamiento de las instituciones educativas y afectan negativamente el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes. Estas interrupciones tienen un impacto especialmente adverso en los estudiantes más vulnerables, que pueden enfrentar dificultades adicionales para acceder a recursos educativos durante estos periodos.

La integración de tecnología educativa y el uso de inteligencia artificial ofrecen soluciones innovadoras para abordar estos desafíos y garantizar la continuidad del proceso educativo incluso en situaciones de interrupción de clases presenciales. La implementación de plataformas de educación en línea, recursos educativos digitales y herramientas interactivas puede proporcionar a los estudiantes acceso continuo a materiales de estudio, clases grabadas, actividades interactivas y comunicación con sus profesores, mitigando así el impacto negativo de los periodos de no concurrencia del docente en su aprendizaje.

Además, el uso de inteligencia artificial en la educación presenta oportunidades para personalizar el aprendizaje, adaptar el contenido educativo según las necesidades individuales de cada estudiante y proporcionar retroalimentación instantánea sobre su progreso, lo que puede mejorar la eficacia y la equidad del sistema educativo.

La presente ley busca establecer un marco normativo que promueva la integración de tecnología educativa y el uso de inteligencia artificial en el sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de:

- 1) Garantizar la continuidad del proceso educativo durante períodos en los cuales no sea posible que el docente asista al establecimiento educativo, por ejemplo, por jornadas de perfeccionamiento docente, paros, entre otras.



- 2) Personalizar el aprendizaje y adaptar el contenido educativo según las necesidades individuales de cada estudiante.
- 3) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación y reducir las brechas educativas existentes.
- 4) Fomentar la innovación y la mejora continua en el sistema educativo mediante el uso de tecnología educativa y herramientas de inteligencia artificial.

Esta legislación tiene como objetivo aprovechar el potencial de la tecnología educativa y la inteligencia artificial para garantizar la continuidad del proceso educativo durante períodos de no concurrencia de los docentes a las aulas, promoviendo así una educación más accesible, inclusiva y adaptada a las necesidades del siglo XXI. Para esto es necesario establecer políticas de inclusión digital que promuevan la igualdad de oportunidades en el acceso a la tecnología educativa, asegurando que ningún estudiante quede rezagado debido a limitaciones tecnológicas. Es un hecho que no hay inclusión social real, sin inclusión digital.

En resumen, la integración de tecnología educativa y el uso de inteligencia artificial tienen el potencial de transformar el sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires, garantizando que todos los estudiantes tengan la oportunidad de alcanzar su máximo potencial educativo.

Por todo lo expuesto, y por otras consideraciones que se brindarán oportunamente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

JULIETA QUINTERO GHASMAN
Diputada Provincial
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.